

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término con el que contaban la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida para contestar el llamamiento según notificación personal virtual realizada el 26 de septiembre de 2023, transcurrió durante los días: 29 de septiembre de 2023; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2023. En término contesta el llamamiento en garantía.

Pereira, 27 de septiembre de 2023

JOSÉ LUIS JARAMILLO BOTERO
Secretario



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO PEREIRA

**PROVIDENCIA
ASUNTO
PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICADO**

AUTO SUSTANCIACIÓN Nro. 1031
Inadmite contestación a llamamiento
ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Patricia Andrade Campos
Colfondos y otros
[66001310500420230020200](https://www.ccfondos.com.co)

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a analizar la contestación a la demanda, presentada por Allianz Seguros de Vida, encontrando que la contestación presentada **no cumple con los requisitos** del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en cuanto:

1. No aportó el documento que lo acredita como apoderado general o especial de **Allianz Seguros de Vida**

Si bien se allegó copia de la escritura 5107 de 2004, en la misma no se aprecia que **Allianz Seguros de Vida** otorgue poder, tampoco se hace referencia en las certificaciones de vigencia aportadas con la mentada escritura que obran de folio 64 a 109 del archivo 18.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pereira,

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la llamada en garantía **Allianz Seguros de Vida**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la llamada en garantía **Allianz Seguros de Vida** para que corrija la falencia descrita.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por Carolina Buitrago Peralta quien venía representando los intereses de Colfondos, ello conforme al escrito que obra en el archivo 17.

Notifíquese y cúmplase,

LUZ KARIME SALAZAR GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA

JARM

La providencia anterior, fue notificada
por anotación en estado No. 091, hoy 19
de octubre de 2023.

JOSÉ LUIS JARAMILLO BOTERO
Secretario

Firmado Por:
Luz Karime Salazar Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b91a519bff042140c39eacc87c3e02c40af0dff0fe524d62e9050a5bfe27ef1**

Documento generado en 18/10/2023 08:43:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>